

RESOLUCION 0123
(11 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO 202394340002 SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOSUPRO,
En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías - SGR - y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, determina que "Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los 35 y 36 de la presente Ley: Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar."

"Parágrafo primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, establece que "los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley."

Que el artículo 1.2.10.1.1 del Decreto 804 de 2021 establece "Alcance del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, en adelante SSEC, comprende un diseño operacional que prevé la gestión de la información de la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin; la generación y administración de alertas preventivas; la medición del desempeño; la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías y el reporte a órganos de control y a la fiscalía general de la Nación de las presuntas irregularidades que se identifiquen en ejercicio de las

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33# 37-31 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

funciones de seguimiento y evaluación, así como de las quejas o denuncias que se conozcan en relación con la ejecución de recursos del Sistema.

PARÁGRAFO 2°. El SSEC, sobre la etapa de inversión, comprenderá las acciones realizadas desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto de inversión, a través de las siguientes fases: a. Preparación para la ejecución. Incluye, entre otros, el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, cuando haya lugar a ello, la incorporación al presupuesto por la entidad ejecutora de los recursos asignados al proyecto y la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto. b. Desarrollo del proyecto. Comprende, entre otros, el otorgamiento de garantías, acta de inicio de la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello, ejecución de los productos del proyecto, informes de interventoría y/o supervisión y gestión presupuestal y financiera. c. Cierre del proyecto. Incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 – 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión BPIN No.2023943430002 denominado Suministro de estufas ecoeficientes como medida de mitigación al cambio climático en las comunidades indígenas presentes en el municipio de Barranco Minas".

Que mediante el/los Acuerdo (s) relacionados a continuación, se aprobó el proyecto con numero BPIN 2023943430002, denominado Suministro de estufas ecoeficientes como medida de mitigación al cambio climático en las comunidades indígenas presentes en el municipio de Barranco Minas.

Número Acuerdo	Fecha Acuerdo	Ocad	Tipo Acuerdo
160	07/06/23	BARRANCOMINAS	Acuerdo de Aprobación

Que mediante el precitado acuerdo el OCAD designó como entidad ejecutora al ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO y como entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría a ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO.

Que mediante el/los actos(s) administrativo(s) relacionado(s) a continuación, el representante legal de la Entidad ejecutora incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de esta entidad lo correspondiente al valor de la financiación del proyecto antes mencionado.

Fecha Acto Administrativo	Número Acto Administrativo	Rubro	Fuente	Valor Incorporado
26/07/23	043	00IA-3206-0900-2023-94343-0002 SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO MINAS	SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible	780.770.565,08
26/07/23	043	00IL-3206-0900-2023-94343-0002 SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO MINAS	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	4.642.643.934,92
Total				5.423.414.500,00

Que para la ejecución del proyecto con BPIN 202394340002, denominado **“SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS”**, se suscribieron dos contratos, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
002 DE 2023	REALIZAR ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO “SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFAS MEJORADAS- ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS	\$ 5.423.414.500

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

Que los recursos girados al proyecto se ejecutaron conforme al siguiente detalle:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33# 37-31 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

	DESCRIPCION	Valor	% del Valor aprobado
1	Valor del proyecto	5.423.414.500,00	100,00
2	Girado (fondos o transferencias)	0,00	0,00
3	Contratado	5.423.414.500,00	100,00
4	Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	5.423.414.498,00	100,00
5	Pago a contratistas	5.423.414.498,00	100,00
6	Saldo no ejecutados a reintegrar (2 – 4)	0,00	0,00
7	Saldo no ejecutados reintegrados	0,00	0,00

Que de conformidad con el anexo 1, se certifica que la totalidad de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de inversión se encuentran liquidados, en los términos de la Ley 80 de 1993 y; demás normas concordantes.

Que, según la información de ejecución de las actividades reportadas, el proyecto fue terminado con el siguiente avance físico y financiero:

Avance físico	Avance financiero
100,00	100,00

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se hace el cierre del proyecto de inversión BPIN No.2023943430002 denominado Suministro de estufas ecoeficientes como medida de mitigación al cambio climático en las comunidades indígenas presentes en el municipio de Barranco Minas".

Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance del cronograma:

	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo (meses)
Programación Actual	01/10/23	01/10/23	0
Programación Actual	01/11/23	01/11/23	0
Programación Actual	01/12/23	01/12/23	0
Programación Actual	01/01/24	01/01/24	0
Programación Actual	01/02/24	01/02/24	0
Ejecución	01/10/23	01/10/23	0
Ejecución	01/11/23	01/11/23	0
Ejecución	01/12/23	01/12/23	0
Ejecución	01/01/24	01/01/24	0
Ejecución	01/02/24	01/02/24	0

Que el proyecto contempló las siguientes metas e indicadores de cumplimiento, los cuales se reportan en los siguientes productos:

Indicador de Producto	Año Inicial Meta	Año Final Meta	Valor Meta	Valor Ejecutado	% Ejecución
Estufas ecoeficientes móviles instaladas	2023	2023	500,00	500,00	100,00

Que el proyecto de inversión SI X NO ha cumplido con los objetivos del proyecto aprobado.

Que de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, las lecciones aprendidas son las siguientes:

- Formulación:
- Planeación:
- Ejecución:
- Cierre:

Que la entidad ejecutora del proyecto dio cumplimiento al registro de información en los aplicativos informáticos dispuestos por el DNP, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que se certifica que la totalidad de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de inversión se encuentran liquidados, en los términos de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que fue suscrita acta de liquidación de los contratos derivados de la ejecución del proyecto **DENOMINADO “SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS”**

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el proyecto denominado “SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS”, identificado con el BPIN 202394340002

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese liberar los recursos del cierre del proyecto mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, por (asignaciones directas, FDR, FCP, FCTel, etc) el valor no ejecutado correspondiente a \$ 2,00.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir el presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, al Municipio de BARRANCOMINAS y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE del Sistema General de Regalías, a través del aplicativo GESPROY – SGR, dentro del mes siguiente a su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del Artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020 se informa el presente acto administrativo a través del aplicativo GESPROY-SGR.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33# 37-31 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los once (11) días del mes de junio de 2024


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal - ASOSUPRO

Proyecto:
Juan David Del Campo 
Asesor Jurídico

Aprobó:

Henry Alexander Carrillo Aya
Director Administrativo